



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Quince de octubre de dos mil veinte

Providencia:	Auto interlocutorio N°
Tipo de proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05 837 31 03 001 2012 00016 00
Decisión:	Modifica liquidaciones de crédito

Vencido el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante (folio 260) y siendo esta la oportunidad que tiene el Despacho para pronunciarse sobre su aprobación o no, se advierte la necesidad de modificarla toda vez que se encontró una diferencia entre los valores reportados en aquella y el verificado por el despacho, tal como se observa en la liquidación que se adjunta a esta providencia.

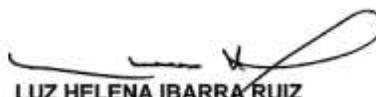
En razón a lo indicado y de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, la suscrita juez,

RESUELVE

Primero. - MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con los motivos expuestos.

Segundo. - Ténganse como válida la liquidación efectuada por el despacho y que forma parte integrante de esta providencia (Folio 263).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ HELENA IBARRA RUIZ
JUEZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO, **16 DE OCTUBRE** DE 2020.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO N° **059** DE ESTA
FECHA, A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA